



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 273 -2016-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 07 de Julio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El Expediente **RV. 9449-2016** (fs.22), presentado por el Sr. **GERSON MIGUEL PORCEL GALINDO**, ex Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, Decreto Legislativo Nº 1057 y modificatorias, referido a la **SOLICITUD DE PAGO DE VACACIONES TRUNCAS;**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante expediente **RV 9449 -2016**, de fecha 04 de Mayo del 2016, el Sr. **GERSON MIGUEL PORCEL GALINDO** ex Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, D. Leg. 1057 y modificatorias, solicita el Pago y Liquidación de Beneficios CAS, desde el 14 de Febrero del 2015 al 30 de Abril del 2016.

LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS

Fecha Ingreso : 14/02/2015
Fecha Cese : 30/04/2016

Tiempo de Servicio: 1 Año, 02 Meses, 16 días

1.- REMUNERACION COMPUTABLE:

Sueldo Mensual al mes de Abril del 2016 es de: S/1500.00

Remuneración Computable S/1500.00

2.- VACACIONES TRUNCAS:

S.M. S/ 1500.00 / 12 x 2 meses S/ 250.00
S.M. S/ 1,500.00/ 360 x 16 días S/ 66.67
S/316.67

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista
Karín Coria Carhuapoma Rojas
Secretaria General
05 AGO 2016
Barranca, de.....



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

3.-VACACIONES TRABAJADAS Y NO GOZADAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karla Carla Carhuapoma Rojas
Municipal General

Remuneración S/ 1500.00 SOLES

VACACIONES AÑO 2015

Descanso Físico 30 días

S.M. S/ 1,500.00 Soles / 30 x 30 días

S/ 1,500.00 soles

DIAS PENDIENTES DE DESCANSO FISICO 30 DIAS

S.M. S/ 1,500.00 soles / 30 x 30 días S/ 1,500.00 soles

S/ 1,500.00 soles

TOTAL VACACIONES NO GOZADAS

S/ 1,500.00 SOLES

TOTAL BRUTO

S/ 1,816.67 SOLES

AFP PROFUTURO

S/ 232.35 SOLES

TOTAL A PAGAR

S/ 1,584.00 SOLES

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

Total Vacaciones Truncas

S/ 316.67 soles

Total Vacaciones no Gozadas

S/ 1,500.00 soles

TOTAL LIQUIDACION

S/ 1,816.67 SOLES

AFP PROFUTURO

S/ 232.35 SOLES

TOTAL LIQUIDACION A PAGAR

S/ 1,584.32 SOLES

SON: MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 32/100 SOLES

Que, a fin de emitir un pronunciamiento valido y acorde a derecho, resulta necesario indicar que el ex Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, D. Leg. 1057 y modificatorias, inició su vínculo laboral con la Comuna Edil el 14 de Febrero del 2015 hasta el 30 de Abril del 2016.

Que, al respecto, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM "Que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios", estable en su artículo 7° "Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato...".

Que, precisado ello, cabe indicar que el artículo 8° inciso 8.6. del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una Compensación a razón de tanto dozava y treintava de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el Trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese".

Que, contando con el Informe Legal N° 1031-2016-GAJ/MPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que conforme se desprende de los actuados y la norma legal aplicable y los medios probatorios aportados, es de opinión que se Declare Procedente lo solicitado por el ex trabajador Sr. GERSON MIGUEL PORCEL GALINDO.

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

In. Zóvala N° 500. Teléfono: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Que, mediante **Memorandum N° 0496-2016-GM/IPBG-MPB**, emitido por la Gerencia Municipal, que autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, PROCEDENTE el pedido formulado por el **Sr. GERSON MIGUEL PORCEL GALINDO** Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, D. Leg. 1057 y modificatorias, de conformidad con los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.-RECONOCER, el pago de los Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas), de acuerdo a la Liquidación elaborada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, por el importe ascendente a **S/1,584.32 soles (Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 32/100 soles)**, a favor del **Sr. GERSON MIGUEL PORCEL GALINDO**, ex Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, D. Leg. 1057 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad, registrar el egreso indicado en el artículo 2°, en los Estados Financieros del Ejercicio Presupuestal 2016.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y demás áreas pertinentes, el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista
Karin Gilda Cahuapoma Rojas
Materia General
05 ABO 2016
Barranca, de